



## LISTA DE SUSTANCIAS PERMITIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR PLANTACERT

Sustancia	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Alcoholes. (Etanol, Isopropanol)	Como alguicidas, desinfectantes y sanitizantes, incluyendo sistemas de limpieza de sistemas de riego.
Materiales de cloro (Hipoclorito de calcio, Dióxido de cloro, Hipoclorito de sodio).	Para ser utilizados en pre-cosecha, los niveles residuales de cloro en el agua en contacto directo con el cultivo o en el agua de limpieza de los sistemas de riego aplicada al suelo no deben exceder el máximo del límite desinfectante residual establecido en el Acta de Agua Potable Segura (Safe Drinking Water Act - SDWA [siglas en inglés]), excepto que los productos de cloro pueden utilizarse en la producción de brotes comestibles en conformidad con las directrices de etiquetado de la EPA.
Sulfato de cobre	Para utilizarse como un alguicida en sistemas de arroz anegado, está limitado a una aplicación por parcela durante cualquier período de 24 meses. Los índices de aplicación están limitados a aquellos que no aumenten los valores de cobre sobre la línea base del análisis de suelo durante un período acordado por el productor y el agente certificador acreditado.
Peróxido de hidrógeno.	
Gas ozono	Para el uso únicamente como limpiador de sistemas de riego.
Ácido peracético	Para el uso para desinfectar equipo, semillas y material de siembra asexualmente propagado. También se permite en formulaciones de peróxido de hidrógeno según lo permitido en §205.601(a) en una concentración no mayor del 6% según lo indicado en la etiqueta del producto pesticida.
Alguicida	Removedor de musgo basado en jabón.

<b>Como herbicidas y barreras para maleza, según sea aplicable.</b>	
Herbicidas, con base de jabón	Para utilizarse en mantenimiento de granjas (caminos, cunetas, derechos de vía, perímetros de edificios) y cultivos ornamentales.
Papel periódico u otro papel reciclado, sin tintas brillantes o de colores.	Coberturas, Como material para hacer compost
Coberturas plásticas (basadas en petróleo que no sea cloruro de polivinilo (PVC))	Coberturas.
<b>Jabones y amonio</b>	
Para utilizar únicamente como repelente contra animales grandes, sin contacto con el suelo o la porción comestible del cultivo. Como insecticidas (incluyendo acaricidas o control de ácaros).	
Carbonato de amonio	Para utilizar únicamente como cebo en trampas de insectos, sin contacto directo con el cultivo o el suelo.
Silicato de potasio acuoso (CAS #-1312-76-1)	El sílice, utilizado en la fabricación de silicato de potasio, debe tener su fuente en arena de origen natural
Ácido bórico	Control estructural de plagas, sin contacto directo con los alimentos o los cultivos orgánicos.
Azufre de cal	Incluyendo el polisulfuro de calcio.
Aceites, de horticultura	Aceites de rango estrecho como aceites inactivos, sofocantes y de verano. Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida
Jabones, insecticidas./Trampas/barreras adherentes.	
Ésteres de octanoato de sacarosa (CAS #s — 42922-74-7; 58064-47-4)	
Feromonas.	Como control de insectos Únicamente en trampas y dispersores
Vitamina D3.	Como rodenticidas



Cobres, fijos	hidróxido de cobre, óxido de cobre, oxiclورو de cobre, incluye productos exentos de tolerancia de la EPA, siempre y cuando los materiales basados en cobre sean utilizados de una manera que minimice la acumulación en el suelo y no deben ser utilizados como herbicidas.
Sulfato de cobre	La sustancia debe utilizarse de forma que minimice la acumulación de cobre en el suelo.
Cal hidratada.	
Bicarbonato de potasio.	
<b>Como enmiendas de plantas o suelos.</b>	
Extractos de plantas acuáticas (diferentes de las hidrolizadas)	El proceso de extracción está limitado al uso del hidróxido de potasio o del hidróxido de sodio; la cantidad del solvente utilizado está limitada al monto necesario para la extracción.
Aminoácidos producidos por plantas, animales y microorganismos	Inertes, coadyuvantes, precursores, extractantes, solventes, emulsionantes, reactantes, estabilizadores, así como cualquier otro aditivo, para formulación. Depósitos que ocurren naturalmente, solamente extractos de agua y álcali. Únicamente si se obtienen a través de sales/ soluciones inorgánicas excluidas las sales de amonio; o si se obtienen a partir de la purificación del agua potable Obtenidos a través de extracción alcalina. Deberá ser de fuentes no sintéticas. Los aminoácidos se consideran no sintéticos si son: Producidos por plantas, animales y microorganismos; Se extrae o se aísla por hidrólisis o por otros medios no químicos (por ejemplo, extracción física). Puede usarse como reguladores del crecimiento de las plantas o como agentes quelantes. Solo permitida la utilización en la formulación, los incluidos en la Lista 4A o 4B de la Environmental Protection Agency (EPA).
Sulfonato de lignina	Agente quelante, supresor de polvo.

Sulfato de magnesio (kieserita)	Permitido con una deficiencia documentada de suelo. Únicamente de origen natural
Micronutrientes	No deben utilizarse como defoliante, herbicida o desecante. Los hechos con nitratos o cloruros no están permitidos. La deficiencia de suelo debe estar documentada por medio de análisis.
Productos de boro soluble	
Sulfatos, carbonatos, óxidos o silicatos de zinc, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, selenio y cobalto.	
Productos líquidos de pescado	Su pH puede ajustarse con ácido sulfúrico, cítrico o fosfórico. La cantidad de ácido utilizada no debe exceder el mínimo requerido para disminuir el pH a 3.5.
Vitaminas, B1, C y E.	
Ácido sulfuroso (CAS # 7782-99-2)	para la generación de la sustancia en la granja utilizando azufre elemental con un 99% de pureza conforme al párrafo (j)(2) de esta sección.
Gas etileno	Como reguladores del crecimiento de plantas.
<b>Como agentes flotantes en el manejo post-cosecha.</b>	
Silicato de sodio	Para el procesamiento de frutas arbóreas y de fibras
Como ingredientes inertes sintéticos según la clasificación de la Agencia de Protección del Medio Ambiente.	para el uso con sustancias no sintéticas o sustancias sintéticas mencionadas en esta sección y utilizadas como un ingrediente pesticida activo en conformidad con cualesquiera limitaciones de uso en tales sustancias.
Lista EPA 4	Inertes de Mínima Preocupación.
Lista EPA 3	Inertes de toxicidad desconocida— para uso únicamente en dispensadores pasivos de feromonas.
Cloruro de hidrógeno (CAS # 7647-01-0)	(n) Preparaciones de semillas. — para quitar la pelusa a semillas de algodón para la siembra.

Cera microcristalina (CAS #s 64742-42-3, 8009-03-08 y 8002-74-2)	Inertes de Mínima Preocupación.
Arsénico.	
Cloruro de calcio	El proceso de salmuera es natural y prohibido el uso excepto como aspersión foliar para tratar un trastorno fisiológico asociado con la absorción de calcio.
Cloruro de potasio	A menos que se derive de una fuente minada y se aplique de una forma que minimice la acumulación de cloruro en el suelo.
Estricnina.	
Mantillo de excrementos sólidos, incluidos la gallinaza y el estiércol composteado	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Excrementos líquidos de animales	Utilización tras una fermentación controlada y/o dilución adecuada, Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Mezclas de residuos domésticos composteados o fermentados.	Producto obtenido a partir de residuos domésticos separados en función de su origen, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás. Únicamente residuos domésticos vegetales y animales. Únicamente cuando se produzcan en un sistema de recogida cerrado y vigilado, aceptado CERTIMEX. Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc:200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): no detectable»
Turba	Utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros movilización de material vegetativo)
Mantillo procedente de cultivos de setas	La composición inicial del sustrato debe limitarse a productos del presente cuadro
Deyecciones de lombrices (humus de lombriz) e insectos	



Mezclas de materias vegetales composteadas o fermentadas.	Producto obtenido a partir de mezclas de materias vegetales, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás
Digerido de biogás, con subproductos animales digeridos con material de origen vegetal o animal recogido en el presente cuadro.	Los subproductos animales (incluidos los subproductos de animales salvajes) de la categoría 3 y el contenido del tubo digestivo de la categoría 2 [las categorías 2 y 3 son las definidas en el Reglamento (CE) No. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo] no deben proceder de ganaderías intensivas. Los procedimientos tienen que ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) No. 142/2011 de la Comisión. No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo.
Productos o subproductos de origen animal mencionados a continuación:	(1) Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): no detectable (2) No debe aplicarse a las partes comestibles del cultivo
Harina de sangre	
Polvo de pezuña	
Polvo de cuerno	
Polvo de huesos o polvo de huesos des gelatinizado	
Harina de pescado	
Harina de carne	
Harina de pluma	
Lana	
Aglomerados de pelos y piel	
Productos lácteos	
Productos y subproductos de origen vegetal para abono	Ejemplos: harina de tortas oleaginosas, cáscara de cacao y raicillas de malta

Proteínas hidrolizadas de origen vegetal	
Algas y productos de algas	Algas y plantas acuáticas (de cuerpos de agua continentales o marinas) y sus derivados, obtenidos con métodos y sustancias permitidas. En la medida en que se obtengan directamente mediante: i) procedimientos físicos, incluidas la deshidratación, la congelación y la trituración, ii) extracción con agua o con soluciones acuosas ácidas y/o alcalinas, iii) fermentación. No tratadas químicamente.
Aserrín, virutas de madera, cortezas de árbol y deshechos de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala. Libres de sustancias prohibidas y que no procedan de especies en peligro de extinción.
Mantillo de cortezas	Madera no tratada químicamente después de la tala
Cenizas de madera	A base de madera no tratada químicamente después de la tala, Libre de sustancias prohibidas. No se acepta de roza tumba y quema.
Fosfato natural blando	Producto especificado en el punto 7 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) no 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (1) relativo a los fertilizantes, 7 Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P2O5
Fosfato aluminocálcico	Producto especificado en el punto 6 del anexo IA.2. del Reglamento (CE) no 2003/2003 Contenido de cadmio inferior o igual a 90 mg/kg de P2O5 Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7,5) Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7,5)Obtenido de manera amorfa, por tratamiento térmico y triturado, que contiene, como componentes esenciales, fosfatos cálcicos y de aluminio. Excepto los obtenidos a base de sales sintéticas de nitratos y cloruros.
Escoria de defosforación	Producto especificado en el punto 1 del anexo IA.2.del Reglamento (CE) no 2003/2003
Sal potásica en bruto o kainita	Producto especificado en el punto 1 del anexo IA.3.del Reglamento (CE) no 2003/2003

Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio	Producto obtenido a partir de sal potásica en bruto mediante un proceso de extracción físico, y que también puede contener sales de magnesio. Obtenido por procedimientos físicos pero no enriquecido mediante procesos químicos para aumentar su solubilidad.
Vinaza y extractos de vinaza	Excluidas las vinazas amoniacales
Carbonato de calcio (creta, marga, roca calcárea molida, arena calcárea, creta fosfatada)	Únicamente de origen natural
Residuos de moluscos	Únicamente pesca sostenible, tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 7), del reglamento (UE) n° 1380/2013 del Consejo, o de la acuicultura ecológica
Cáscaras de huevo	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Magnesio y Carbonato de Calcio	Únicamente de origen natural Por ejemplo, creta de magnesio, roca de magnesio calcárea molida
Solución de cloruro de calcio	Tratamiento foliar de los manzanos, a raíz de una carencia de calcio
Sulfato de calcio (yeso)	Productos especificados en el punto 1 del anexo ID, del reglamento (CE) n° 2003/2003. Únicamente de origen natural
Cal industrial procedente de la producción de azúcar	Subproducto de la producción de azúcar de remolacha azucarera y caña de azúcar
Cal industrial procedente de la producción de sal al vacío	Subproducto de la producción de sal al vacío a partir de la salmuera natural de las montañas
Azufre elemental	Productos especificados en el anexo ID.3 del Reglamento (CE) no 2003/2003
Oligoelementos (por ejemplo: boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, zinc).	Micronutrientes inorgánicos enumerados en la parte E del anexo I del Reglamento (CE) no 2003/2003
Polvo de roca y arcilla	



Leonardita (sedimento orgánico sin tratar rico en ácidos húmicos)	Únicamente si se obtiene como subproducto de actividades mineras
Xylita	Únicamente si se obtiene como subproducto de actividades mineras (por ejemplo, subproducto de la minería del lignito)
Quitina (polisacárido obtenido del caparazón de crustáceos)	Únicamente si se obtiene de explotaciones sostenibles, tal como se definen en el artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) No. 2371/2002 del Consejo (*) o de la acuicultura ecológica. Únicamente sedimentos orgánicos que sean subproductos de la gestión de masas de agua dulce o se hayan extraído de antiguas zonas de agua dulce. En su caso, la extracción debe efectuarse de forma que sea mínimo el impacto causado al sistema acuático.
Sedimento rico en materia orgánica procedente de masas de agua dulce y formado en ausencia de oxígeno (por ejemplo, sapropel)	Únicamente sedimentos procedentes de fuentes libres de contaminación por plaguicidas, contaminantes orgánicos persistentes y sustancias análogas de la gasolina, Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc:200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): no detectable
Biocarbón- producto de pirolisis obtenido a partir de una amplia variedad de materiales orgánicos de origen vegetal y aplicado como acondicionar del suelo.	Únicamente a partir de materiales vegetales no tratados o tratados con productos incluidos en el ANEXO ii. Valor máximo de 4 mg de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) por kg de materia seca. Este valor debe revisarse cada dos años, teniendo en cuenta el riesgo de acumulación debido a múltiples aplicaciones.
<i>Allium sativum</i> (Extracto de ajo)	
Azadiractina extraída de <i>Azadirachta indica</i> (árbol del neem)	
Cera de abejas	Agente para la poda/protector de madera
Sustancia activa COS-OGA	
Laminaria	Las laminarias se cultivarán de forma ecológica con el artículo 6 quinquies o se recolectaran de forma sostenible de acuerdo con el artículo 6 quater.

Maltodextrina	
Piretrinas	De otras plantas distintas de <i>Chrysanthemum cinerariaefolium</i> únicamente de origen vegetal
Cuasia extraída de Quassia amara	Únicamente como Insecticida y repelente
Repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/grasa de ovino	Solo para las partes no comestibles del cultivo y cuando el material del cultivo no sea ingerido por ovejas ni cabras
Salix spp. Cortex (también denominado extracto de corteza de sauce)	
Terpenos (eugenol, geraniol y timol)	
Sustancias básicas a base de alimentos (en particular: lecitinas, sacarosa, fructosa, vinagre, lactosuero, clorhidrato de quitosano (1) y Equisetum arvense, etc.)	Únicamente las sustancias básicas a tenor del artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 (2) que sean alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 178/2002 y tengan origen vegetal o animal. Sustancias que no deben utilizarse como herbicidas.
Espinosad	
Cerevisane	
Microorganismos	
<i>Paecilomyces fumosoro</i> seus (cepa Apopka 97, ATCC 208744)	Concentración mínima: 1,0 × 10 <sup>8</sup> UFC/ml Concentración máxima: 2,5 × 10 <sup>9</sup> UFC/ml
<i>Coniothyrium minitans</i> Cepa CON/M/91-08 (DSM 9660) No CICAP: 614	Contenido mínimo de esporas viables: 1,17 × 10 <sup>12</sup> CFU/kg
<i>Pseudomonas chlororaphis</i> Cepa: MA 342 No CICAP: 574	La cantidad de metabolito secundario 2,3-deepoxi-2,3-dide hidro-rizoxina (DDR) en el fermentado, en el momento de la formulación del producto no excederá el LOQ (2 mg/l).
<i>Ampelomyces quisqualis</i> Cepa: AQ 10	esporas viables: 3,0 × 10 <sup>12</sup> UFC/kg
<i>Clonostachys rosea</i> , cepa J1446 Número de entrada en la Colección alemana de microorganismos y cultivos celulares (DSMZ, por sus siglas en alemán): DSM 9212	No procede. Contenido en gliotoxina: máx. 50 µg/kg en el grado técnico del MCPA.

<p><i>Bacillus subtilis</i> (Cohn 1872) Cepa QST 713, idéntica a la cepa AQ 713 Colección de cultivos Cepa QST 713, idéntica a la cepa AQ 713 Colección de cultivos no NRRL B -21661 No CICAP: Sin asignar no NRRL B -21661</p>	
<p><i>Paecilomyces lilacinus</i> Thom Samson 1974 cepa 251 (AGAL: no 89/030550) No CICAP: 753</p>	
<p><i>Bacillus thuringiensis</i> subsp. aizawai CEPA: ABTS-1857 Colección de cultivos no SD-1372 CEPA: GC-91 Colección de cultivos no NCTC 11821</p>	<p>Ninguna impureza relevante</p>
<p><i>Bacillus thuringiensis</i> subsp. israeliensis (serotipo H-14) CEPA: AM65-52 Colección de cultivos no ATCC-1276</p>	<p>Ninguna impureza relevante</p>
<p><i>Bacillus thuringiensis</i> Zb sp. Kurstaki CEPA: ABTS351 Colección de cultivos no ATCC SD-1275 CEPA: PB 54 Colección de cultivos no CECT 7209 CEPA: SA 11 Colección de cultivos no NRRL B-30790 CEPA: SA 12</p>	<p>Ninguna impureza relevante</p>
<p>Colección de cultivos no NRRL B-30791 CEPA: EG 2348 Colección de cultivos no NRRL B-18208 <i>Bacillus thuringiensis</i> subsp. tenebrionis CEPA: NB 176 (TM 14 1) Colección de cultivos no SD-5428</p>	<p>Ninguna impureza relevante</p>
<p><i>Beauveria bassiana</i> CEPA: ATCC 74040 Colección de cultivos no ATCC 74040 CEPA: GHA Colección de cultivos no ATCC 74250</p>	<p>Nivel máximo de beauvericina: 5 mg/kg</p>

<i>Lecanicillium muscarium</i> (anteriormente <i>Verticilium lecanii</i> ) CEPA: VE 6 Colección de cultivos no CABI (=IMI) 268317, CBS 102071, ARS EF 5128	Ninguna impureza relevante
<i>Metarhizium anisopliae</i> var. <i>anisopliae</i> (anteriormente <i>Metarhizium anisopliae</i> ) CEPA: BIPESCO 5/F52 Colección de cultivos no M.a. 43; No 275-86 (acrónimos V275 o KVL 275); no KVL 99-112 (Ma 275 o V 275); no DSM 3884; no ATCC 90448; no ARSEF 1095	Ninguna impureza relevante
<i>Phlebiopsis gigantea</i> , cepa VRA 1835	Ninguna impureza relevante
<i>Pythium oligandrum</i> Cepa: M1 Colección de cultivos no ATCC 38472	Ninguna impureza relevante
<i>Streptomyces</i> K61 (anteriormente <i>S. griseoviridis</i> ) CEPA: K61 Colección de cultivos no DSM 7206	Ninguna impureza relevante
<i>Trichoderma atroviride</i> (anteriormente <i>T. harzianum</i> )CEPA: IMI 206040 Colección de cultivos no IMI 206040, ATCC 20476 CEPA: T11 Colección de cultivos no Colección de cultivos española CECT 20498, idéntica a IMI 352941	Ninguna impureza relevante
<i>Trichoderma polysporum</i> CEPA: <i>Trichoderma polysporum</i> IMI 206039 Colección de cultivos no IMI 206039, ATCC 20475	Ninguna impureza relevante
<i>Trichoderma harzianum</i> Rifai CEPA: <i>Trichoderma harzianum</i> T-22; Colección de cultivos no ATCC 20847 CEPA: <i>Trichoderma</i>	Ninguna impureza relevante

harzianum ITEM 908 Colección de cultivos no CBS 118749	
Trichoderma asperellum (anteriormente T. arzianum)CEPA: ICC012 Colección de cultivos no CABI CC IMI 392716 CEPA: Trichoderma asperellum (anteriormente T. viride T25) T25 Colección de cultivos no CECT 20178 CEPA: Trichoderma asperellum (anteriormente T. viride TV1) TV1 Colección de cultivos no MUCL 43093	Ninguna impureza relevante
Trichoderma gamsii (anteriormente T. viride) CEPA:ICC080 Colección de cultivos no IMI CC 392151 CABI	Ninguna impureza relevante 0,7 × 10 <sup>7</sup> UFC/ml de agua destilada Concentración mínima:0,7 × 10 <sup>7</sup> UFC/ml de agua destilada concentración máxima :1,5 × 10 <sup>7</sup> UFC/ml de agua destilada Ninguna impureza relevante
Verticillium alboatrum, cepa WCS850 (colección de cultivos n.o CBS 276.92)	
Silicato de aluminio (caolín)	
Hidróxido de calcio	Cuando se utilice como fungicida, solo para árboles frutales (incluso en viveros) para el control de <i>Nectria galligena</i> .
Fosfato diamónico	Únicamente como atrayente en trampas
Etileno	
Ácidos grasos	Todas las utilizaciones autorizadas, salvo con herbicida
Fosfato Férrico (ortofosfato de hierro (III)) Fosfato férrico (CAS # 10045-86-0).	Preparado para su dispersión en la superficie entre las plantas cultivadas Como cebos para babosas o caracoles.
Kieselgur (tierra de diatomeas)	
Polisulfuro de calcio	
Aceite de Parafina	

Hidrogenocarbonato de potasio y sodio (también conocido como bicarbonato de potasio y sodio)	
Arena de cuarzo	
Cloruro de sodio	Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida
Estiércol composteado	Producto constituido mediante la mezcla de excrementos de animales y de materia vegetal (cama) Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas. Se permiten las fuentes de Producción Orgánica o de ganadería extensiva libre de sustancias prohibidas. Se permiten fuentes de ganadería intensiva solo si hay ausencia de contaminantes químicos o microbiológicos establecidos para productos convencionales.
Estiércol deshidratados y gallinaza	Se permiten las fuentes de Producción Orgánica o de ganadería extensiva, libre de sustancias prohibidas.
Guano aves marinas.	Estiércol de , que proviene de acumulaciones ocurridas en el Plioceno y el Pleistoceno; compuesto por amoníaco, ácido úrico, fosfórico, oxálico y ácidos carbónicos, sales minerales e impurezas.
Guano de murciélago.	Estiércol de murciélago que proviene de acumulaciones ocurridas en el Plioceno y el Pleistoceno, rico en nutrientes y flora microbiana; rico en quelatos órgano-minerales. La exposición excesiva y prolongada sin protección, puede provocar histoplasmosis. El guano de murciélago fresco quedará restringido su uso y condicionado a la demostración de que su manejo no pone en riesgo la salud de los recolectores, procesadores, distribuidores u otros agentes. Y provenga de un aprovechamiento sustentable.
Paja	

<p>Sustratos procedentes de cultivos de hongos comestibles y medicinales</p>	<p>La composición inicial del sustrato debe limitarse a los productos producidos conforme a los presentes Lineamientos. Libres de sustancias prohibidas. Separados en función de su origen y sometidos a un proceso de compostaje aeróbico o a una fermentación anaeróbica. Conforme a los requisitos establecidos para el registro de fertilizantes orgánicos, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos; donde los productos que contengan materias primas de origen orgánico, animal o vegetal o de sus residuos, no podrán superar los valores máximos de microorganismos patógenos y metales pesados, establecido en el citado decreto.</p>
<p>Residuos domésticos vegetales y/o animales Compostas procedentes de residuos vegetales</p>	<p>Libres de sustancias prohibidas.</p>
<p>Abonos verdes</p>	<p>De plantas o semillas producidas libres de sustancias prohibidas.</p>
<p>Productos animales elaborados procedentes de mataderos e industrias pesqueras</p>	<p>Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): 0</p>
<p>Subproductos de industrias alimentarias y textiles</p>	<p>No tratados con aditivos sintéticos. Todos los residuos provenientes de la agricultura, ganadería y agroindustria orgánica, así como de la agricultura tradicional estarán permitidos.</p>
<p>Extracto de plantas acuáticas (que no sean hidrolizadas)</p>	<p>Libre de sustancias prohibidas. Extracción está limitada al uso de hidróxido de potasio o hidróxido de sodio.</p>
<p>Roca de fosfato natural</p>	<p>Obtenido por trituración de fosfato minerales. Su contenido de Cadmio deberá ser inferior o igual a 90 mg/kg de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>.</p>

Potasa mineral, sales de potasio de extracción mineral (por ejemplo:	
Cainita, sylvinita	Menos de 60% de cloro.
Roca de magnesio	Proveniente de fuentes autorizadas
Roca calcárea de magnesio	Proveniente de fuentes autorizadas
Sales de Epsom (sulfato de magnesio).	
Yeso (sulfato de calcio)	Proveniente de fuentes minadas.
Arcilla (por ejemplo bentonita, perlita, ceolita)	
Organismos biológicos naturales (Por ejemplo microorganismos fijadores de nitrógeno y liberadores de fósforo)	
Vermiculita	Excluidos los aditivos sintéticos; permitida para semilla, macetas y compostas modulares. Otros usos, según lo admita la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
Humus de lombriz (lombricomposta), vermicomposta	
Zeolitas	
Carbón vegetal	
Subproductos composteados de la industria azucarera (por ejemplo cachaza)	
Subproductos de industrias que elaboran ingredientes procedentes de agricultura orgánica	
Preparación de <i>Quassia amara</i>	



Preparación de <i>Ryania speciosa</i>	
Preparación a base de Neem (Azadirachtina) obtenidas de <i>Azadirachta indica</i>	
Preparación a base de <i>Tagetes spp.</i>	
Propóleos	
Grenetina	
Lecitina	
Caseína	
Producto de la fermentación de <i>Aspergillus spp</i>	
Extracto de hongos	
Preparados naturales de plantas	En el caso de especies silvestres deben de provenir de producción sostenible.
Extracto de tabaco	
Minerales	
Compuestos inorgánicos (mezcla de Burdeos, hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre)	
Mezcla de Burgundy	
Sales de cobre	
Polvos minerales (polvo de piedra, silicatos, caolín)	
Tierra diatomácea, aceite de parafina (minerales)	
Silicatos, arcilla (Bentonita)	
Bicarbonato de sodio	

Microorganismos (Bacterias, virus y hongos)	
Macroorganismos	
Predadores	
Parasitoides	
Nematodos y protozoarios	
Dióxido de carbono y gas de nitrógeno	
Jabón de potasio (jabón blando)	
Preparaciones de hierbas y biodinámicas	
Insectos machos estériles	
Trampas	
Preparados de feromona, preparaciones basadas en metaldehídos que contengan repelentes para las especies de animales mayores, siempre y cuando sean inertes para formulación Inertes, coadyuvantes, precursores, extractantes, solventes, emulsionantes, reactantes, estabilizadores, así como cualquier otro aditivo.	Solo permitida la utilización en la formulación, los incluidos en la Lista 4A o 4B de la Environmental Protection Agency (EPA).